COPACO
Nuestra Compañía

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

Edificio Gral. Bernardino Caballero
Alberdi e/ Oliva y Gral. Díaz
Asunción – Paraguay

ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 110/2012.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma Unipersonal **FERRETERÍA EL DORADO**, con R.U.C. Nº 2015208-6, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, representada por el **SRA. ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ,** con C.I. Nº 2.015.208, en carácter de Propietaria de la citada empresa, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Avda. San Isidro e/ Juan del Castillo de la Ciudad de Lambaré y de acuerdo al Acta de Reunión del Directorio de COPACO S.A. Nº 79, de fecha 20 de Diciembre de 2012, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 110/2012, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 7 de Mayo de 2012, entre LA CONTRATANTE y El PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 110/2012 para la **ADQUISICION DE HERRAMIENTAS PARA USO DE LA GERENCIA TÉCNICA Y LA GERENCIA INTERIOR DE LA COMPAÑÍA (ITEMS NROS. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,18, 19, 20, 22, 24, 28, 29, 30, 31, 32, 33 Y 34)**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 28/2011.-

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la modificación del Contrato Nº 110/2012, y conforme a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", corresponde reemplazar la Marca y Procedencia de la descripción de los Suministros de los Bienes del Ítems. Nros. 29, 30, 31, 32 y 33 - CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO, quedando establecido como sigue:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	MARCA	PROCEDENCIA
29	JUEGO DE LLAVE DE TUBO	50	UNIDAD	CAJAS	STANLEY	EE.UU
30	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS ACODADAS EN MILÍMETROS	50	UNIDAD	CAJAS	STANLEY	EE.UU
31	ALICATE DE CORTE DIAGONAL	1000	UNIDAD	CAJAS	TRAMONTINA	BRASIL
32	ALICATE DE FUERZA UNIVERSAL 8"	500	UNIDAD	CAJAS	FAMASTIL	BRASIL
33	PINZA PUNTA DE LORO	100	UNIDAD	CAJAS	FAMASTIL	BRASIL

CLÁUSULA TERCERA: TERCERA.

El PROVEEDOR se obliga a suministrar la totalidad de los bienes en el plazo de 5 (cinco) días calendario contados a partir del día *siguiente de la firma de la presente Adenda.*

CLÁUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 110/2012, permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 1 al Contrato Nº 110/2012, constituida de 1 (uno) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de diciembre del año 2012.-

SRA. ROSSANA MABEL RUFFINELLI FERNÁNDEZ
Propietaria
FERRETERÍA EL DORADO

FERRETERIA EL DORADO
Rossana Ruffinelli
C.I. Nº 2015208
Tel. 021 - 907.845
Lambaré - Paraguay

ABOG. FRANCISCO JAVIER GALIANO MORÁN
Presidente del Directorio
COPACO S.A.